



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de comunicación tiene como objetivo primordial que se enseñe Ajedrez en los Centros Educativos, tanto de gestión estatal como de gestión privada en los niveles inicial, primario y secundario, pertenecientes al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro.

Que la implementación del Ajedrez en todos los Centros Educativos de la provincia, comenzando desde el nivel inicial, sería una importante herramienta en el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales, en todos los niños, niñas y adolescentes, ya que su práctica permite el desarrollo de habilidades como la concentración, la capacidad de análisis, la agilidad mental, la imaginación, la inspiración, la memoria, la coordinación, el juego en equipo y el respeto hacia la adversaria o el adversario, etc.

Estos elementos, fundamentales en la vida, llevarían a un mejoramiento sustancial del rendimiento cognitivo e intelectual. Esto es porque las estudiantes y los estudiantes aprenden a ser pacientes, disciplinadas/disciplinados, responsables, a saber perder sin culpar a nadie, entendiendo que la derrota en realidad nos permite aprender y corregir los errores más habituales que suelen tener las personas.

Por tanto, es importante aclarar esta relación entendiendo que, en principio, la escuela es una institución de formación para las futuras ciudadanas y los futuros ciudadanos; Esta acción no se realiza sola, sino que se comparte con el hogar porque estimula y refuerza esta formación.

Asimismo, la acción descripta implica un proceso de toma de conciencia, desde la existencia de nuevos conocimientos, ideas y experiencias. De modo de traerlos a la mente para que, en un futuro, se elaboren juicios críticos, acciones y decisiones a tomar, a favor de un mayor bienestar del individuo.

Pero, sobre todo, el ejercicio de la educación transmite y fortalece valores y, entre ellos, está el estudio, el trabajo, la tolerancia, la responsabilidad, la sabiduría y la búsqueda de la verdad, entre otros.

La educación es un "derecho de derechos", una vía fundamental para acceder a otros derechos, como por ejemplo el trabajo y la seguridad social. Por ello,



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

debe ser afrontada como doblemente exigible: por ser un derecho en sí y por ser condición para el cumplimiento de otros derechos humanos.

El desarrollo internacional del derecho a la educación tiene una historia corta y reciente. Su principal punto de partida puede localizarse con la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada en 1948. la concepción de la educación como derecho humano: la educación obligatoria, la gratuidad en el acceso, entre otras obligaciones estructurales que asumieron los Estados occidentales mayormente en la segunda mitad del siglo XIX.

La normativa internacional sentó las bases para avanzar hacia una definición cada vez más abarcativa y completa de la educación como derecho. La evolución de estas discusiones internacionales fue zanjada a través de distintos instrumentos, fundamentalmente Pactos o Convenciones y Declaraciones. Los Pactos o Convenciones internacionales son los instrumentos legales con mayor relevancia, dado que determinan estándares obligatorios para los países que los ratifican y establecen mecanismos de control internacionales. Asimismo, obligan a sancionar normas nacionales que avalen y transformen en justiciables los compromisos internacionales asumidos. Las Declaraciones son instrumentos que establecen metas globales u objetivos generales que deben ser cumplidos por los Estados firmantes y son monitoreados por organismos internacionales.

En este orden de ideas, dentro de esas normas internacionales lo encontramos en el artículo 26 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; en el artículo 12 de Convención Americana sobre Derechos Humanos de Costa Rica de 1969; en el artículo 28, inciso 1) de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Las normas ut supra tienen jerarquía constitucional, de acuerdo al artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna. No obstante, existen otros instrumentos que también conforman el plexo normativo internacional, y que reconocen el derecho a la educación como un derecho humano, tenemos el artículo 3 de la Convención contra la Discriminación en la Educación (1960); el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); el artículo 1 de la Declaración Mundial de Educación para Todos (Jomtien,



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

1990) y, el artículo 8, de la Declaración de Hamburgo sobre el Aprendizaje de las Personas Adultas (1997).

En Argentina, la educación es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país.

La formación de valores tiene mucha importancia y en este sentido la Ley de Educación Nacional establece "ARTÍCULO 3° - La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación." (Ley N° 26.206, 2006).

El periódico New York Times, en el año 2011, publicó una investigación alemana que demostró que los jugadores de Ajedrez, a la hora de jugar una partida, ponen en funcionamiento ambos hemisferios del cerebro, se utiliza el izquierdo para identificar las piezas y el derecho para reconocer patrones o jugadas. Estos resultados fueron sorprendentes, ya que se pensaba que el papel protagonista lo tendría el izquierdo. Esto supone que no sólo fomenta el aprendizaje racional, sino que también estimula el desarrollo creativo.

La Lic. Celina C. Fraunhofer sostiene que "El Ajedrez es un juego que permite captar simbólicamente el "arte de la vida", en él se privilegia la acción en pequeñas dosis (pensamiento), dentro de los límites de un campo o marco, llamado tablero (Sociedad). Permite planificar estrategias, vivenciar procesos y la experiencia temporal de los mismos (Esperar, postergar la acción). El jugador elige entre distintas posibilidades de acción, y cada movimiento trae consecuencias, dato que es internalizado subliminalmente como responsabilidad (...) Desde un punto de vista evolutivo psicodinámico, Arminda Aberastury -psicoanalista de niños- rescata este Juego como uno de los apropiados para comenzar a experimentar en la latencia (aproximadamente a partir de los 6 años). El motor inconsciente de esta etapa es la necesidad del niño de entrar en el mundo de los adultos y sus reglas, y competir con ellos; lúdicamente puede expresar los impulsos violentos que le genera la asimetría cronológica y de "poder" respecto a sus padres, de un modo aceptable socialmente y emocionalmente seguro".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo, Norman Reider -psicoanalista- comenta: "La invención del Ajedrez expresó el triunfo del proceso de pensamiento secundario sobre el primario", proceso que está regido por el principio del placer y caracteriza el sistema inconsciente. El proceso secundario, en cambio, privilegia el principio de realidad (pensamiento vigil, atención, juicio, razonamiento, acción controlada), y caracteriza el sistema preconscious-consciente". Podemos aseverar que el Juego de Ajedrez es una herramienta muy útil para fertilizar una estructuración más armónica de la personalidad, especialmente en una época donde la acción se privilegia sobre el pensamiento, es decir, el proceso primario avanza sobre el secundario.

Es evidente que la forma de implantación del Ajedrez, en el sistema educativo, son las clases obligatorias. Un ejemplo de ello, la Secretaría de Educación del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en 1986, decidió implementar el Ajedrez en las escuelas. Al poco tiempo de trabajar en los establecimientos educativos más carenciados, se pudo observar que las niñas, niños y adolescentes que asistían a establecimientos educativos más carenciados competían con éxito contra otros que vivían en un ambiente que parecía mucho más propicio para un juego intelectual. La realidad indica que, si ponemos dos niños o niñas frente a un tablero de Ajedrez, ambos están en igualdad de condiciones, sin importar su origen social.

Por otro lado, en la provincia de Santa Fe, esta experiencia comenzó con una Resolución del Ministerio de Educación en 1989, en donde el Ajedrez se presentó como una asignatura escolar más. En el año 1993, ya habían 18.000 alumnos y 150 profesores que subsistían económicamente impartiendo clases de Ajedrez.

Lejos de quedar en una iniciativa, la idea de incorporar el Ajedrez a la educación, es necesaria a fin de orientar a niñas, niños y adolescentes, en edad escolar, hacia una actividad que los haga pensar.

Como sostuvo el Lic. Daniel Filmus, en las XI Jornadas de Intercambio de Orientación y Salud Escolar, la contradicción que atraviesa la escuela, que no es esencialmente escolar, es la contradicción entre la inclusión y la exclusión, y el lugar de la escuela es querer integrar lo que la sociedad quiere expulsar, esta actividad recreativa y educativa ha mostrado ser un espacio privilegiado para la integración.

La posibilidad que ofrece este juego de poder anticipar las jugadas, tanto propias como del otro, lo



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

convierte en un ejercicio constante del pensamiento anticipador. De hecho, jugar bien al Ajedrez significa poder calcular el mayor número posible de jugadas, poder viajar en el tiempo hacia adelante, poder prever nuevos escenarios, que resignifiquen el valor y la ubicación de las piezas en esa futura posición.

Por todo lo expuesto, y considerando que el valor educativo del Ajedrez radica en que estimula elementos positivos de las niñas, niños y adolescentes como el pensamiento lógico, la memoria, la imaginación, la perseverancia, la precisión, la búsqueda constante de la mejor solución, la voluntad, la concentración, el discernimiento y la autocrítica, entre otras cualidades importantísimas es para el desarrollo humano, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Pablo Víctor Barreno.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de incorporar el juego de Ajedrez, dentro de los centros educativos Inicial, Primario y Secundario, públicos de gestión estatal o de gestión privada, pertenecientes al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.